

**MEMORIA JUSTIFICATIVA PARA LA CONTRATACIÓN DE LA CONCESIÓN DEL SERVICIO DE PODOLOGÍA EN EL CENTRO RESIDENCIAL DE PERSONAS MAYORES DE ARMILLA DEPENDIENTE DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE INCLUSIÓN SOCIAL, JUVENTUD, FAMILIAS E IGUALDAD EN GRANADA, MEDIANTE PROCEDIMIENTO RESTRINGIDO. CONTR 2025 310580**

---

**Expediente:** CONC. SERV. P.R 1/2025

**TÍTULO:** CONTRATACIÓN DE LA CONCESIÓN DEL SERVICIO DE PODOLOGÍA EN EL CENTRO RESIDENCIAL DE PERSONAS MAYORES DE ARMILLA DEPENDIENTE DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE INCLUSIÓN SOCIAL, JUVENTUD, FAMILIAS E IGUALDAD EN GRANADA.

**PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN:** Procedimiento Restringido ajustándose a tramitación ordinaria, en virtud de lo dispuesto en los artículos 131.2 y 156 de la LCSP, no encontrándose sujeto a regulación armonizada, por razón de su cuantía, conforme a lo dispuesto en el artículo 20 de la citada ley.

**PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:** no supone compromiso económico para el órgano de contratación, por lo que el presupuesto del contrato es de cero euros (0 euros)

**VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO:** 72.000 € (IVA excluido)

**PLAZO DE EJECUCIÓN:** 5 AÑOS

**PRÓRROGA:** HASTA 5 AÑOS

---

C/ Ancha de Gracia, 6  
18002 GRANADA

T: 958 02 46 00  
delegacion.gr.cisjufi@juntadeandalucia.es



	MATILDE ORTIZ ARCA	15/04/2025 11:04:42	PÁGINA: 1 / 6
VERIFICACIÓN	NJyGw7E0x0SK360CZcCs6730LPXgZ8	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	



## 1. OBJETO DEL CONTRATO

El presente contrato tiene por objeto la concesión del servicio de podología en el Centro Residencial de Personas Mayores de Armilla (Granada).

Las necesidades administrativas a satisfacer mediante el presente contrato son las de promover las prestaciones de los servicios de podología, que contribuyan a promocionar la salud y el bienestar de las personas mayores usuarias del Centro Residencial de Mayores de Armilla en Granada, titularidad de la Junta de Andalucía.

## 2. JUSTIFICACIÓN DEL CONTRATO

Con el servicio de podología se pretende dar respuesta a aquellas necesidades relacionadas con el cuidado, diagnóstico y tratamiento de las patologías y afecciones de los pies, con técnicas y tratamientos adecuados llevado todo ello a cabo por un profesional especializado (podólogo).

Siendo la promoción de la salud y el bienestar fines perseguidos por los Centros de Participación Activa de Mayores, en el marco de las competencias atribuidas a esta Delegación Territorial, se estima necesaria por esta Dirección la cobertura del servicio de podología, de conformidad con lo dispuesto en el art. 99 LCSP.

## 3. PLAZO DE EJECUCIÓN Y PRÓRROGAS

Para la ejecución del presente contrato se establece un plazo de duración de 5 años, a contar desde el día de la formalización del contrato contemplándose además, la posibilidad de establecer prórrogas de hasta 5 años.

## 4. VALORACIÓN ECONÓMICA DEL CONTRATO

El presupuesto del contrato no supone compromiso económico para el órgano de contratación, por lo que el presupuesto del contrato es de cero euros (0 euros); por tanto, no es preciso destinar crédito, ni autorizar gasto alguno para atender las obligaciones que se deriven para la Administración del cumplimiento del mismo hasta su conclusión, toda vez que el adjudicatario recibirá como retribución el precio de los servicios abonados por los usuarios.

## 5. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

El valor estimado del contrato asciende a 72.000 € (IVA excluido)

	MATILDE ORTIZ ARCA	15/04/2025 11:04:42	PÁGINA: 2 / 6
VERIFICACIÓN	NJyGw7E0x0SK360CZcCs6730LPXgZ8	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	



### Método de cálculo:

Valor total del negocio de la podología objeto de explotación de acuerdo con el contrato (para lo cual se utiliza la estimación de ingresos a obtener de acuerdo con las tarifas previstas) por el periodo de tiempo de que es objeto. No procede la inclusión desagregada de los costes en la formación del precio del contrato, no obstante, se indica que los gastos de suministros del servicio (luz y agua) corren a cargo de la Administración, siendo por cuenta del concesionario los posibles gastos de amortización, contratación de personal si procede y demás tasas y tributos que aplique a su actividad.

Conforme a lo establecido en el artículo 101 de la LCSP, el órgano de contratación tomará el importe neto de la cifra de negocios, sin incluir el IVA, que según sus estimaciones generará la empresa concesionaria durante la ejecución del mismo, se incluirá también las posibles prórrogas.

El cálculo se ha realizado partiendo de la información primaria aportada por el personal de administración del propio centro. Si bien la demanda real así como el gasto medio por usuario es de difícil previsión, se ha seguido el siguiente método de cálculo:

El método de cálculo aplicado parte de los datos de afluencia media diaria de los socios al centro, proporcionado por los propios centros, en función de este número de potenciales clientes se estima una media de clientes diarios. Este dato de clientes medios diarios se multiplica por una estimación de gasto media razonable y compatible con las tarifas máximas de los servicios, propuestas en el anexo XXII del PCAP.

El resultado obtenido es el ingreso medio diario, que multiplicado por el número de días máximos de apertura, nos dará como resultado el dato de ingresos medios anuales.

El objetivo es establecer un mínimo de 8 horas mensuales de servicio básico de quiropodia a realizar en 2 sesiones durante **2 días cada mes en horario de 10 a 14 horas** y que podría ser ampliable según la demanda y necesidades.

Asistencia media Usuarios Mes	Asistencia media usuarios año (40 * 12 m)	Coste medio Servicio/Usuario	Ingreso medio Servicio Año	Ingresos medios contrato 5 años	Valor Estimado (5 años + 5 años)
40	480	15 €	7.200,00 €	36.000,00 €	72.000,00 €

Con el dato de la columna ingresos medios al año obtenemos el valor estimado del contrato, que será el resultado de multiplicarlo por 10 años (duración total del contrato de 5 años + prórrogas de otros 5 años) La fórmula completa de lo enunciado anteriormente sería la siguiente:

INGRESO MEDIO SERVICIO AÑO = Asistencia media usuarios año \* coste medio servicio / usuario

INGRESOS MEDIO CONTRATO 5 AÑOS = INGRESO MEDIO SERVICIO AÑO \* 5 años

**VE** = INGRESOS MEDIOS CONTRATO \* 2 (5 años de contrato + 5 años de prórroga)

MATILDE ORTIZ ARCA		15/04/2025 11:04:42	PÁGINA: 3 / 6
VERIFICACIÓN	NJyGw7E0x0SK360CZcCs6730LPXgZ8	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	



## 6. JUSTIFICACIÓN DE LOS CRITERIOS DE LICITACIÓN

La licitación del contrato se realizará mediante procedimiento restringido, ajustándose a tramitación ordinaria, en virtud de lo dispuesto en los artículos 131.2 y 156 de la LCSP, no encontrándose sujeto a regulación armonizada, por razón de su cuantía, conforme a lo dispuesto en el artículo 20 de la citada ley.

## 7. CRITERIOS DE SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA Y SOLVENCIA TÉCNICA O PROFESIONAL

Conforme a lo establecido en los artículos 87 y 90 de la LCSP, en cuanto a los requisitos mínimos de solvencia económica y financiera y de solvencia técnica o profesional que deben cumplir las personas licitadoras, se ha optado por los siguientes por ser los más proporcionales al objeto del contrato y estar más vinculados al mismo:

a. Medios de acreditación de la solvencia económica y financiera.

La solvencia económica y financiera se acreditará por cualquiera de los medios que se señalan a continuación:

- Mediante la aportación declaración relativa a la cifra anual de negocios, del licitador o candidato que, referido al año de mayor volumen de negocio de los tres últimos concluidos, deberá ser al menos del **50%** del valor estimado anual (IVA excluido). El importe mínimo de la cifra anual de negocios conforme al criterio expresado es de **3.600,00 €**

El volumen anual de negocios de la persona licitadora se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil o mediante la aportación de declaraciones anuales del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (IRPF), modelo D-100, o de las declaraciones resumen anuales del Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA), modelo 390, de los tres últimos ejercicios.

- En caso de profesionales que no tengan la condición de empresarios, justificación de la existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales, con indicación expresa de los riesgos cubiertos y de su plazo mínimo de vigencia o fecha de vencimiento, por un importe mínimo del **valor estimado anual** o, en su defecto, se aportará declaración jurada en la que se manifieste el compromiso de aportarlo en caso de resultar adjudicatario. En caso de no disponer en este momento del mismo, y de resultar propuesto adjudicatario, se exigirá que la cobertura del Seguro de responsabilidad civil que deberá contratarse al efecto, contenga una cobertura ampliada para cubrir dichos riesgos profesionales. El Valor estimado anual es de **7.200€**.

	MATILDE ORTIZ ARCA	15/04/2025 11:04:42	PÁGINA: 4 / 6
VERIFICACIÓN	NJyGw7E0x0SK360CZcCs6730LPXgZ8	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	



La acreditación de este requisito se efectuará por medio de certificado expedido por el asegurador, en el que consten los importes y riesgos asegurados y la fecha de vencimiento del seguro, y mediante el documento de compromiso vinculante de suscripción, prórroga o renovación del seguro, en los casos en que proceda. El citado seguro mantendrá su vigencia durante todo el periodo de vigencia del contrato, dicha póliza deberá ser exclusiva para cada centro, recogándose en tal sentido en las condiciones del mismo, debiendo además adecuarse tanto al número de personas usuarias como de personal.

- El patrimonio neto según el balance correspondiente al último ejercicio económico de las cuentas anuales aprobadas deberá superar el **30%** del importe del valor estimado anual del contrato. Deberá, por tanto ser superior a **2.160,00 €**.

El patrimonio neto de la persona licitadora se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas correspondientes al último ejercicio para el que esté vencida la obligación de aprobar las cuentas anuales, y depositadas en el Registro Mercantil u oficial que corresponda; si no lo estuvieran, deben presentarlas acompañadas de la certificación de su aprobación por el órgano de administración competente. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil deberán presentar sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

b. Medio de acreditación de la solvencia técnica o profesional.

**1. Personas físicas (autónomos).** Acreditarán la solvencia técnica o profesional estando en posesión de una titulación mínima de Grado en Podología, y encontrarse colegiado en cualquier Colegio Profesional de Podología del territorio español. Además, debe poseer una experiencia profesional mínima de 6 meses de manera continuada o interrumpida, siempre que se haya adquirido dentro de los cinco últimos años (Se acreditará con justificante de haber estado de alta en el Impuesto de Actividades Económicas en el epígrafe correspondiente al objeto del contrato, informe de vida laboral o nómina. Toda la documentación se presentara en documento original o copias auténticas o autenticadas.

**2. Personas jurídicas (empresas, sociedades, etc.).** Relación de los principales servicios realizados en los últimos tres años de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato, indicando su importe, fechas y destinatario público o privado de los mismos, acompañada de los documentos acreditativos correspondientes.

Los servicios efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un comprador privado, mediante un certificado expedido por este o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario.

Se exige que el importe anual acumulado sin incluir impuestos en el año de mayor ejecución de los tres últimos concluidos sea igual o superior al **50%** del valor estimado anual en servicios de igual o similar naturaleza de los que constituyen el objeto del contrato **3.600 €**

En los contratos no sujetos a regulación armonizada, cuando el contratista sea una empresa de nueva creación, entendiéndose por tal aquella que tenga una antigüedad inferior a cinco años, su solvencia técnica se acreditará por uno o varios de los medios a que se refiere el art. 90 de la LCSP en las letras b) a i), sin que en ningún caso sea aplicable lo establecido en la letra a), relativo a la ejecución de un número determinado de servicios.

MATILDE ORTIZ ARCA		15/04/2025 11:04:42	PÁGINA: 5 / 6
VERIFICACIÓN	NJyGw7E0x0SK360CZc6730LPXgz8	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	



En concreto, las empresas de nueva creación podrán acreditar la solvencia técnica cuando el personal que vaya a realizar la prestación demuestre estar en posesión de alguna de las titulaciones o experiencia establecidas en el punto 1.

**Punto 1 y 2:** a efectos de determinar la correspondencia entre los servicios ejecutados por el licitador y los que constituyen el objeto del contrato, cuando exista clasificación aplicable a este último se atenderá a la pertenencia al mismo subgrupo de clasificación de unos y otros, y en los demás casos a la igualdad entre los dos primeros dígitos de sus respectivos códigos CPV.

Granada, a fecha de la firma electrónica  
LA DELEGADA TERRITORIAL DE INCLUSIÓN SOCIAL,  
JUVENTUD, FAMILIAS E IGUALDAD

Fdo.: Matilde Ortiz Arca

	MATILDE ORTIZ ARCA	15/04/2025 11:04:42	PÁGINA: 6 / 6
VERIFICACIÓN	NJyGw7E0x0SK360CZcCs6730LPXgZ8	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	